



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

54

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2023-MPCH-DGA.

0253302023

Chota, 22 de mayo de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTO:

El Informe N° 0180-2023-MPCH-OGA-OA, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Director de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

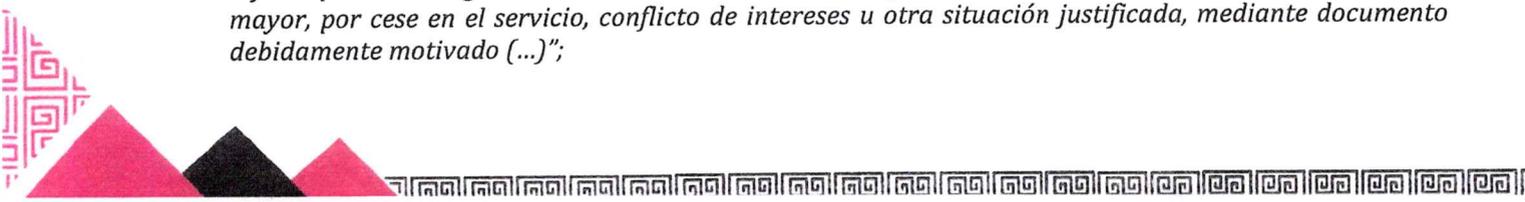
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 8° Inciso c), señala que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u **obras** requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección **se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, asimismo el numeral 44.1 el artículo 44° del Reglamento antes acotado, menciona que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.5, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su Suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; a su vez, el numeral 44.2 establece que "**Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217**";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.8 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

53

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2023-MPCH-DGA.

Que, asimismo el numeral 44.9 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses (...)";

Que, con Resolución Directoral N° 054-2023-MPCH-DGA, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-MPCH/CS, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PUENTE ROJO - C.P CHUYABAMBA BAJO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 666,374.17 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 17/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0180-2023-MPCH-OGA-OA, de fecha 18 de mayo de 2023, el Director de Abastecimiento solicita la designación del comité de selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-MPCH/CS, par la Contratación de la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PUENTE ROJO - C.P CHUYABAMBA BAJO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", haciendo llegar para tal fin los nombres de los servidores propuestos para la conformación del comité de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPCH/A, modificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MPCH/A, de fecha 10 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-MPCH/CS, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO PUENTE ROJO - C.P CHUYABAMBA BAJO, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyos integrantes son:

MIEMBROS TITULARES:

RONALD NOE GONZALEZ GONZALES
EDDU VASQUEZ ROJAS
JORGE LUIS GUERRERO CESPEDES

DNI N° 45331332
DNI N° 44158227
DNI N° 26663819

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

RENAN PEREZ DAVILA
ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA
GEINER MEJIA GALVEZ

DNI N° 45311269
DNI N° 42425149
DNI N° 46832469

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Abog. Giancarlo Steve Perez Correa
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CC.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Gerencia de Infraestructura
Dirección de Abastecimientos
Archivo.

